CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD ENTRE LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E Y MIGUEL ANGEL FIGUEROA GOMEZ

Entre los suscritos a saber **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.749.245 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de Gerente de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, Identificada con NIT 809.008.775-0, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0302 del 02 de mayo del 2024, aclarado mediante Decreto No 0312 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominará la contratante, por una parte y por la otra **MIGUEL ANGEL FIGUEROA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.476.964 de Ibagué - Tolima, propietario del establecimiento de comercio **ORIGEN NOTICIAS**, ubicado y domiciliado carrera 5 No 103-92 de la ciudad de Ibagué, teléfono 3173785155, quien en adelante se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad previa las siguientes consideraciones: **1.-** Como generadora de recursos para el sector de la salud y contribuir al bienestar del departamento del Tolima, la unidad Operativa y comercial, dentro del plan de acción 2025 estableció como objetivo: "Concientizar a los ciudadanos y a las autoridades administrativas, judiciales y demás sobre la importancia de jugar legal para incrementar las transferencias para la salud de los Tolimenses y colombianos". Esto con el propósito de incrementar las transferencias destinadas a la salud de los tolimenses y colombianos. **2.-** La Unidad Operativa y Comercial presente a la gerencia la necesidad de contratar un medio de comunicación digital, con el propósito de difundir mensajes a las partes interesadas, resaltando la importancia de jugar lotería y chance de manera legal, así como dar visibilizacion a las acciones desarrolladas en el marco de la campaña: *"QUE SUERTE SER LEGAL CON LA TOLIMA"*. **3.-** Por anterior hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA: OBJETO.** Contratar la prestación de servicios de publicidad digital a través de un medio de comunicación con el fin de difundir contenidos relacionados con la campaña institucional "*QUE SUERTE SER LEGAL CON LA TOLIMA*", orientada a incentivar la compra de juegos de suerte y azar legales y a sensibilizar a la ciudadanía sobre los riesgos y consecuencias del juego ilegal. **SEGUNDA: DEFINICION TECNICA. 1.-** Transmisión en vivo, Realizar una transmisión en vivo a través de la página de Facebook de Origen., cantidad 1 **2.-** Publirreportaje, Elaboración de dos artículos periodísticos donde a modo de noticia se hable de la gestión adelantada por la Lotería del Tolima durante la ejecución del contrato, cantidad 1 **3.-** Post de Facebook, Publicación de 12 post con imágenes en Facebook, Cantidad 10 **4.-** Post de Instagram, Publicación de 10 post con imágenes en Instagram, cantidad 10 **5.-** Reel en Facebook, Publicación de dos video o reel suministrado por la oficina de comunicaciones cantidad 2 **6.-** Historias en Facebook, Publicación de cuatro post en historias cantidad 4 **5.-** Acompañamiento, Realizar acompañamiento a las actividades adelantadas por la Lotería del Tolima. **7.-** Boletines, Publicación de los boletines entregados por la oficina de comunicaciones. La definición técnica fue aprobada mediante comité de compra No. 008 del 26 de enero de 2026. **TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de nueve millones de pesos ($9.000.000) IVA asumido por la entidad Lotería del Tolima. **CUARTA: PLAZO.** Seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se cancelarán seis (6) mensualidades vencidas de Treinta (30) días por valor cada una de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000), previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, presentación de la factura y/o documento soporte, informe de actividades en medio físico y magnético, pago de Seguridad Social Integral y constancia del supervisor de recibo a satisfacción. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.-** Cumplir con el objeto contractual, conforme a definición técnica. **2.-** Dar cumplimiento a lo ofrecido en la propuesta y las definiciones técnicas solicitadas por el contratante. **3.-** Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía o inconveniente en la ejecución del contrato. **4.-** Presentar las evidencias documentales del cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta en medio físico y magnético. **5.-** Presentar factura de cobro y/o documento soporte con los documentos legales para el pago. **6.-** Guardar la confidencialidad de la información que con ocasión del objeto contractual llegare a enterarse y no sea aprobada para su publicación. **7.-** Aprobar ser consultado en listas restrictivas antes y durante la ejecución del contrato. **8.-** El contratista deberá registrarse y llevar a cabo el trámite de liquidación de estampillas mediante el aplicativo "LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS PRO", de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes, las cuales deberá presentar en la unidad administrativa para llevar a cabo el trámite de legalización.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.- Entregar y Facilitar al contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **2.-** Designar un supervisor de la Unidad Operativa y Comercial o quien designe la gerencia. **3.-** Pagar oportunamente previo a la expedición de la constancia de prestación del servicio por parte del supervisor. **4.-** Recibir y pagar dentro del término estipulado las facturas de cobro. **5.-** Consultar en listas restrictivas. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 47 de fecha 26 de enero de 2026, por valor de nueve millones de pesos ($9.000.000), afectando los siguientes rubros: por el rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 8363201JICTF Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión) por la suma de tres millones de pesos ($3.000.000) y por el rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 8363201JILTF Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión) por la suma de seis millones de pesos ($6.000.000), expedida por la unidad financiera **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993. **DECIMA: NO VINCULO LABORAL.** El presente contrato no genera ningún vínculo laboral con la empresa Lotería del Tolima. **DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista debe realizar los aportes al sistema integral de seguridad social de manera Independiente. **DECIMA SEGUNDA: NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS RESTRICTIVAS.** Durante la ejecución del contrato el contratista autoriza a la Lotería del Tolima, para consulta en listas restrictivas del sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo y en caso registros negativos o sobrevinientes tomar las acciones pertinentes. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la profesional universitaria de la unidad operativa y comercial o quien designe la gerencia. **DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN Y ESTAMPILLAS.** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Departamental de Rentas del Departamento del Tolima, adoptado mediante Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2025, a los pagos que se efectúen al CONTRATISTA, cuando este tenga la calidad de persona natural, se le aplicarán los siguientes descuentos obligatorios: a) Estampilla Procultura, equivalente al uno por ciento (1,00%) del valor total del contrato. b) Estampilla Proelectrificación, equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0,50%) del valor total del contrato. c) Estampilla Prohospitales, equivalente al uno por ciento (1,00%) del valor total del contrato. Los descuentos anteriormente mencionados se efectuarán por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE de la siguiente manera: Dos (2) descuentos, aplicados en los dos (2) primeros pagos realizados al CONTRATISTA; así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

Contratante,

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Gerente

Contratista,

MIGUEL ANGEL FIGUEROA GOMEZ
Propietario del establecimiento de comercio
ORIGEN NOTICIAS

AURA MARIA CASTILLO LOZANO
Supervisora del contrato.

VoBo. Jurídica

Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev y fecha de elaboración. 2. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se implementa el SIGC. 2. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-08-2020	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1 Creación del documento